

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de junio de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00044 00**
Decisión No tiene en cuenta notificación y requiere

Revisada la notificación enviada al correo electrónico julian.fbi@hotmail.com encuentra el despacho que para tener por notificado al demandado, debe acreditar el envío del citatorio, la demanda, sus anexos y auto que libró mandamiento de pago conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y allegar la constancia de envío efectivo que arroja el correo electrónico utilizado, alguna constancia de entrega, o prueba de que el destinatario efectivamente tuvo acceso al mensaje de datos, conforme a lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-420 de 2020, requerimiento que ya se había realizado mediante auto de junio 21 de 2021

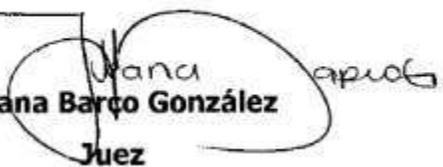
Se le advierte, con fundamento en el último inciso del auto de junio 21 de 2021, que le está corriendo el término allí previsto para la procedencia del desistimiento tácito.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 29 jun 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e574107280aec7d97b5efe4748865c4e37ea5304ff367a3554e197d64884922**

Documento generado en 28/06/2021 03:15:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>